

Constancia Secretarial: Hoy veintiuno (21) de Septiembre del 2.020 paso a despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda fue asignada al Despacho el día 17 de septiembre del presente año, sin radicado, por haber correspondido por reparto con anterioridad el mismo libelo, bajo el radicado 2020-00137.

Por ello, fue necesario pedir la asignación del radicado, correspondiéndole el 2020-00151. A través de escrito radicado en el C.S.J.C.F., en la misma fecha -17/09/2020-, la parte actora solicitó el retiro de la demanda identificándola con el inicial radicado 2020-00137.

Es necesario aclarar que la demanda presentada anteriormente radicada bajo el No 1700131030042020-00137-00, fue rechazada por competencia, a través de proveído del 10 de Septiembre de 2020 y remitida al C.S.J.C.F. para ser repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, el 17 del mismo mes y año. Sírvase proveer,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de Septiembre del dos mil veinte (2.020)

A. INTERL. 549
PROCESO VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO: 2020-00151-00
DEMANDANTE: CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS D&V S.A.S.
DEMANDADO: EDIFICIO LA RIVIERA PROPIEDAD HORIZONTAL.

De acuerdo con la constancia secretarial que precede, atendiendo lo manifestado por la parte demandante en el escrito fechado 17 de septiembre de 2020, en el proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE LA REFERENCIA y entendida la solicitud para el radicado señalado en el presente encabezado, ya que el libelo con el No. 2020-00137-00 fue rechazado por competencia y remitido al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad en esa misma fecha, por cumplirse los presupuestos procesales contenidos en el canon 92 del C.G.P., se accede al **RETIRO DE LA DEMANDA.**

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, sin necesidad de desglose, se dispone la entrega de los anexos de la demanda a la parte actora.

Igualmente, cumplido el término de ejecutoria, se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. <u>094 del 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020</u></p>  <p>Gloria Patricia Escobar Ramírez Secretaria</p>
